



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 282 -2015-ANA

Lima, 02 NOV. 2015

VISTO:

El Informe N° 053-2015-ANA-OSNIRH/JPMS, de fecha 22 de octubre de 2015, suscrito por el Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; el Informe N° 572-2015-ANA-OA-UL, de fecha 27 de octubre de 2015, emitido por el Sub Director de la Unidad de Logística; y el Memorando N° 3106-2015-ANA-OA, de fecha 29 de octubre de 2015, suscrito por el Director de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros ha expedido el Decreto de Urgencia N° 004-2015, publicado el 07 de setiembre de 2015, el cual tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, a fin de colaborar con la solución de la situación antes descrita, el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 004-2015 estableció un procedimiento de contratación especial para bienes y servicios que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015-2016;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 237-2015-PCM se estableció el listado de entidades a nivel nacional que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación aprobado por Decreto de Urgencia N° 004-2015, entre las que se encuentra la Autoridad Nacional del Agua;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 236-2015-PCM, se aprobaron los "Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015", determinándose en su artículo 6° los criterios específicos para las actividades factibles de ser realizadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, siendo estas:

ACTIVIDADES
MANTENIMIENTO DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, DRENAJES Y CANALES DE RIEGO.
MANTENIMIENTO DE VÍAS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES.
MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y ATENCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES Y DE APOYO FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES.
MOVILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BRIGADAS.
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE FRENTE A FEN.
ATENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.
ATENCIÓN DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO.
ATENCIÓN DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO.
MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL Y PUENTES MODULARES.



MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL Y PUENTES MODULARES.
ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.
MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DAÑOS.
RECUPERACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN Y SUS MEDIOS DE VIDA.
OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA FRENTE A LLUVIAS INTENSAS E INUNDACIONES.
RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO.
OPERACIONES DE APOYO LOGÍSTICO A LA EMERGENCIA
ESTUDIO Y VIGILANCIA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, DESLIZAMIENTOS Y FENÓMENO EL NIÑO POR ENTIDADES TÉCNICO CIENTÍFICA
MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AERÓDROMOS ANTE LLUVIAS E INUNDACIONES.

Que, asimismo, el Decreto de Urgencia N° 004-2015 estableció como requisitos para aplicar el procedimiento establecido en su Anexo 1: i) Que, los proyectos de inversión pública hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, o sean PIP de emergencia declarados elegibles al amparo de la Ley N° 30328 o norma que lo sustituya, de corresponder; y, ii) Corresponda a la contratación de bienes y servicios cuyo valor referencial o estimado supere los S/. 40, 000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo a lo indicado en el literal c) del numeral 7.2 del artículo 7° del precitado Decreto de Urgencia, a fin de poder realizar la contratación de los bienes y servicios destinados a alguna de las actividades mencionadas estos deberán encontrarse incluidos en una lista aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad.

Que, el Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos remitió a la Unidad de Logística el Informe N° 053-2015-ANA-OSNIRH/JPMS, en el cual indica la necesidad de adquirir una serie de bienes y servicios, a fin de poder realizar las actividades de "Operación del Sistema de Alerta Temprana frente a Lluvias intensas e inundaciones", y de "Monitoreo, Evaluación y Control de Daños";

Que, asimismo, la Unidad de Logística remitió a la Oficina de Administración, a través del Informe N° 572-2015-ANA-OA-UL, el listado de los bienes y servicios para atender las necesidades de la institución vinculadas al Fenómeno El Niño, los cuales se requieren para realizar las actividades indicadas por el órgano técnico "Operación del Sistema de Alerta Temprana frente a Lluvias intensas e inundaciones", así como el "Monitoreo, Evaluación y Control de Daños", superando cada bien y servicio el valor estimado de S/. 40, 000. 00 (Cuarenta Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el listado de bienes y servicios a ser contratados bajo el procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 1 del Decreto de Urgencia N° 004-2015;





Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, y de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar el listado de bienes y servicios para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, siendo estos:

N°	Tipo	Descripción
1	Bienes	Estación Pluviométrica Automática con Telemetría
2	Bienes	Equipo de Cómputo para Centro de Emergencia Comunitario
3	Servicios	Instalación de Sistema de Protección Eléctrica (Estación Pluviométrica)
4	Servicios	Instalación cerco perimetral (estación pluviométrica)



Artículo 2°.- Aprobar la contratación de los bienes y servicios materia del listado aprobado por el artículo precedente, debiendo dar la Autoridad Nacional del Agua estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 004-2015 y los "Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015", aprobados con Resolución Suprema N° 236-2015-PCM.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe

Autoridad Nacional del Agua